

GERENCIA MUNICIPAL

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 085-2024- MDJ/GM



Jesús, 10 de junio del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS.

VISTO:

El Informe N°030-2024-MDJ/GM/SGAT, de fecha 06 de junio del 2024, en el cual el Sr. Rafael Quispe Huaccha, encargada de la Subgerencia de Administración Tributaria, y a falta de encargado de la Unidad de Licencias de Funcionamiento y Anuncios Publicitarios de la Municipalidad Distrital de Jesús, remite el Expediente con registro de recepción en Mesa de Partes y Gerencia Municipal N°2660, presentado por la Sra. Mestanza Azañero Mariela Betty, identificada con DNI N° 41346893, en representación del establecimiento sin nombre comercial, identificada con **RUC N°10413468936**, el cual solicita Licencia de Funcionamiento para establecimiento, cuya actividad económica principal está clasificado con el Cód. CIU 5610 **ACTIVIDADES DE RESTAURANTES Y DE SERVICIO MÓVIL DE COMIDAS**, según corresponde conforme lo registra en su Ficha Ruc (SUNAT).

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política tal y como lo establece el Art.191° y 194° de la Constitución Política del Estado, modificados por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Los gobiernos Locales de conformidad con lo establecido en el artículo 83° numeral 3.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 modificada por la Ley 30865, con respecto a los abastecimientos, comercialización de productos y servicios, las municipalidades ejercen la función de "Otorgar Licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales".

Que, en el último párrafo del artículo 3° de la Ley N°28976. Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, establece que "Las instituciones, establecimientos o dependencias, incluidas las del sector público, que conforme a esta ley se encuentren exoneradas de la obtención de una licencia de funcionamiento, están obligadas a respetar la zonificación vigente y comunicar a la municipalidad el inicio de sus actividades, debiendo acreditar el



GERENCIA MUNICIPAL

Funcionamiento, 01 foto tamaño carnet, Constancia de Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad, Croquis de Ubicación del establecimiento, Matriz de Riesgo Medio, Recibo de pago por derecho de tramite N°23234.

Por lo antes expuesto, el encargado del Área de la Subgerencia de Administración Tributaria mediante informe N°030-2024-MDJ/GM/SGAT informa que, si procede autorizar el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento por tiempo indeterminado al establecimiento sin nombre comercial, identificada con RUC N°10413468936, representado por la Sra. Mestanza Azañero Mariela Betty, identificada con DNI N° 41346893, cuya actividad económica principal está clasificado con el Cód. CIU 5610 **ACTIVIDADES DE RESTAURANTES Y DE SERVICIO MÓVIL DE COMIDAS**, establecimiento ubicado en el Jr. Montero 469, del distrito de Jesús, provincia y departamento de Cajamarca, contando con un área de 26.08 m² y un aforo de 20 personas, destinado a la actividad económica anteriormente detallada, cuya vigencia de licencia de funcionamiento será a partir del 10 de junio del 2024.

Que, el Art. 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo y;

Que, estando a lo expuesto por la Ley N° 28976 "Ley Marco de Licencias de Funcionamiento", Decreto Supremo N° 046-2017-PCM "Texto Único y Ordenado de la Ley Marco de Licencias de Funcionamiento" derogado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM de fecha 03/10/2020, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", en concordancia con el TUPA "Texto Único de Procedimientos Administrativos" vigente de la Municipalidad Distrital de Jesús.

Que, de acuerdo al inciso 20) del artículo 20° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, otorga al alcalde delegar sus atribuciones Administrativas en el Gerente Municipal.

Que, el último párrafo del Artículo 39° de la precitada norma, prescribe que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Autorizar la expedición de la **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL** de vigencia **indeterminada**, con Código 005-2024-MDJ/SGAT a nombre del establecimiento sin nombre comercial, identificada con RUC N°10413468936, representado por la Sra. Mestanza



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS



GERENCIA MUNICIPAL

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS
[Signature]
C.R. Fernando María Aguilar
GERENTE MUNICIPAL

